



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



Modelo de Equidad de Género MEG-2003 No. Reg. MEGINMUJERES09/04

C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
PRESENTE.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco en ejercicio de sus atribuciones, consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35 Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 21 fracción XIV, 34 fracción XVIII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; de conformidad al oficio número 3417/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010, correspondiente a la auditoría del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2009. Como resultado de los trabajos realizados y en apego al marco jurídico antes citado, **se recomienda adoptar las siguientes medidas** con el objeto de mejorar el desempeño de la hacienda pública, con base a los diversos preceptos legales que se indican en cada caso.

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
1	Ingresos / Impuesto Predial y Agua Potable	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aplicar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios, para abatir el índice de morosidad por concepto del impuesto predial y agua potable y remitir a este órgano técnico el informe de las acciones implementadas y los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I, III, X, 236, 252 al 256 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
2	Ingresos / Aguas Residuales e Infraestructura Hidráulica	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aperturar las cuentas productivas de cheques, que serán exclusivas para el manejo de los ingresos y los correspondientes rendimientos financieros que se produzcan, una por concepto del 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción y mantenimiento de colectores y plantas de aguas residuales y otra por el 4% cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. De acuerdo con lo anterior se remitirá a este órgano técnico copia certificada del contrato de apertura de las cuentas; lo anterior de conformidad con su Ley de Ingresos Municipal, artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
3	Egresos / Comprobación de Gastos y Padrón de Proveedores	Se recomienda a las autoridades municipales establecer en su caso, la normatividad para fijar los procedimientos de adquisiciones; en apego a lo previsto en el artículo 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, junto con la elaboración y/o actualización del padrón de proveedores, a efecto de que se adquieran productos y servicios con personas físicas o morales inscritas en este registro y exigir que la documentación comprobatoria que expidan los proveedores, cuente con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, copia de los documentos comprobatorios que amparen las adquisiciones y/o conclusión de trabajos llevados a cabo en el municipio, así como copia del padrón de proveedores actualizado, conforme a los artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

RC-AM-AM-003

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



GOBIERNO  
DE JALISCO  
  
PODER  
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO



Modelo de Equidad de Género MEG-2003  
No. Reg. MEGINMUJERES09/04

4073 /2010

NUMERO DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

DEPENDENCIA A MUNICIPIOS

2/3

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
4	Egresos / Cuentas en Administración	Se recomienda a las autoridades municipales llevar a cabo un control adecuado mediante expedientes completos y documentación comprobatoria original de los egresos originados por conceptos de obras y/o acciones que se ejercieron mediante programas especiales y que fueron operados y contabilizados como cuentas en administración. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, un reporte detallado de las mismas, de conformidad con los artículos del 224 al 227 de la Ley de Hacienda Municipal, así como los artículos 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
5	Egresos / Control Interno Mantenimiento de Vehículos y Consumo de Combustibles y Lubricantes	Se recomienda a las autoridades municipales implementar controles que permitan realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Ayuntamiento; incluir además, bitácoras de consumo y disposición de combustibles y lubricantes por cada unidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que se deberá informar a este órgano técnico la descripción de los controles establecidos y fecha de la entrada en vigor de estos nuevos mecanismos implementados.
6	Egresos / Control Interno Medicamentos y Materiales de Curación	Se recomienda a las autoridades municipales implementar mecanismos internos que permitan llevar a cabo un control de la relación de medicamentos y materiales de curación adquiridos y un padrón de asignación de las medicinas a personas beneficiarias con firma receptora. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7	Egresos / Obligaciones Fiscales	Es responsabilidad del Ayuntamiento, cumplir con las obligaciones fiscales de retener a los servidores públicos el Impuesto sobre el Producto del Trabajo y aplicar el Crédito al Salario que corresponda, además de realizar el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que establece el artículo 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 61 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
8	Egresos / Expedientes Administrativos del Personal	Se recomienda a las autoridades municipales integrar los expedientes del personal que contengan la documentación referente a la relación laboral de sus empleados como son: el currículum ó solicitud de empleo, acta de nacimiento, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, carta de no antecedentes penales y nombramiento, entre otros. Por lo que se deberá de informar a este órgano técnico respecto del acuerdo que se adopte y remitir la documentación que dé cumplimiento al presente pliego. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 40 fracción II y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Egresos / Compensaciones, Bonos y Gratificaciones	En esta materia se deberán sujetar a lo dispuesto en los artículos 54 Bis, 54 Bis - 1 y 55 fracción XXV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 47 fracción XII, 49 fracción IX y 79 fracción II inciso d) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
10	Patrimonio Público / Registro de Bienes Muebles e Inmuebles	Se recomienda cumplir con la obligatoriedad de contar con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado en forma permanente; lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
11	Ramo 33 / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Se recomienda a las autoridades cumplir con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal mismo que remite cumplir con lo estipulado en el numeral 33 fracciones I y II del citado ordenamiento legal en el que se establece: "Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;". Asimismo, contar con expedientes completos de obras y en caso de adquisiciones, deberán ser incorporados al patrimonio municipal para su registro correspondiente en los términos de los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
12	Presupuestos / Autorizaciones del presupuesto inicial, sus modificaciones y transferencias de partidas.	Se recomienda a las autoridades municipales cumplir con lo señalado en los artículos 202, "el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos se basará en el presupuesto de egresos", artículo 215 "el gasto público deberá de ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos", artículo 217 "toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo" y artículo 218 "el gasto público no podrá modificarse en ninguna de sus partidas, sin la previa autorización del Ayuntamiento," todos los anteriores de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

RC-AM-AM-003

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

Por lo antes expuesto y fundamentado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga un término de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación del pliego, para que presente ante la Dirección de Auditoría a Municipios, por conducto de la oficialía de partes de este órgano técnico a mi cargo, sita en la Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343, esquina Av. Niños Héroes, colonia Moderna, C.P. 44190, en esta ciudad; la documentación en que conste que se instrumentaron medidas para el cumplimiento de las recomendaciones que emitimos o el seguimiento que se ha dado a las mismas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE  
INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"

Guadalajara, Jal., a 18 de octubre de 2010



DR. ALONSO GODOY PELAYO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



- C.c.p. Ing. Erika Fabiola Ramos Chávez.- Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
- C.c.p. L.C. Saúl Munguía Ortiz.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- C.c.p. Expediente de la oficina del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

*[Firma manuscrita]*  
SMO/CAGO/lpfg\*



Modelo de Equidad de Género MEC-2003  
No. Reg. MEGINMUIJES09/04

Esta hoja forma parte del oficio de recomendaciones del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

AUDITORIA SUPERIOR DEL EDO. DE JALISCO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

20 OCT. 2010  
DESPACHADO  
OFICIALIA DE PARTES

RC-AM-AM-003